



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO**

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

ORDENANZA N° 169- 2022 (H.C.D.P.)

Pronunciamento (E. R.); 27 de abril de 2022.-

POR CUANTO:

El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** de la Municipalidad de Pronunciamento, Entre Ríos, en sesión de fecha 27/04/2022, se trató el Expte. N° 246-2022 Folio N°08- Libro I-2022 ingresado el 31/03/2022, presentado por el D.E.M.P., sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

**MODIFICANDO ARTICULOS 1°, 2° Y 3° DE LA
ORDENANZA DE CONTRATACIONES N° 013-2003.-**

VISTO:

La ordenanza N° 013-2003 y la Ley 10.983.-

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la ordenanza N° 013-2003, se reglamentó el régimen de contrataciones para el municipio, el que ha regido hasta el día de la fecha.-

Que, en fecha 07-04-2021 la legislatura de la provincia sancionó la ley N° 10.893 que modificó el artículo 159 de la ley 10.027.-

Esencialmente se modifica el parámetro utilizado para establecer los procedimientos de compra tales como licitación pública, privada, concurso de precios y compra directa, que pasa de ser el sueldo básico de la categoría seis del escalafón municipal, al salario mínimo vital y móvil .-

También se modifica el régimen de contratación de obras públicas, donde se incrementa la cantidad de salarios mínimo vital y móvil para establecer el procedimiento a seguir.-

Teniendo en cuenta los fundamentos supra vertidos, es necesario adecuar nuestro régimen de contrataciones a las disposiciones del nuevo texto del artículo 159 de la ley 10.027.-

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PRONUNCIAMIENTO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°) DISPONESE, modificar el artículo 1° de la ordenanza 013-2003, el que

1

BONNIN ROMANA BELÉN
SECRETARIA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento

YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamiento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

quedará redactado de la siguiente manera: "Toda compra o contratación; que no se refiera a servicios personales; sobre suministros, servicios, consultorías, compra de bienes nuevos y usados, locación de bienes, obras y servicios, obra pública, se efectuarán de la siguiente forma:

- a) Licitación Pública,
- b) Licitación Privada
- c) Concurso de precios
- d) Contratación Directa

ARTICULO 2º) DISPONESE, modificar el artículo 2º de la ordenanza 013-2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda adquisición o contratación, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos:

a) En las contrataciones de suministros, servicios, consultorías, compraventa de bienes nuevos y usados y locaciones de bienes, obras o servicios, podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

a.1. Licitación privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cien (100) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

a.2. Concurso de precios: cuando la operación no exceda del equivalente a cincuenta (50) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

a.3. Contratación directa cuando la operación no exceda del equivalente a diez (10) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b) En las contrataciones de obra pública podrán realizarse licitaciones privadas, concursos de precios o contrataciones directas, en los siguientes supuestos:

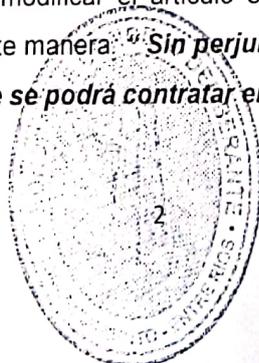
b.1. Licitación privada: cuando la operación no exceda del equivalente a cuatrocientas (400) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b.2. Concurso de Precios: cuando la operación no exceda del equivalente a ciento cincuenta (150) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

b.3. Contratación directa cuando la operación no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo vital y móvil vigente.

ARTICULO 3º) DISPONESE, modificar el artículo 3º de la ordenanza 013-2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) 3 del artículo 2º) de la presente se podrá contratar en forma directa vía excepción en los siguientes casos:


BONINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento




JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamiento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de Julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamento (Entre Ríos)

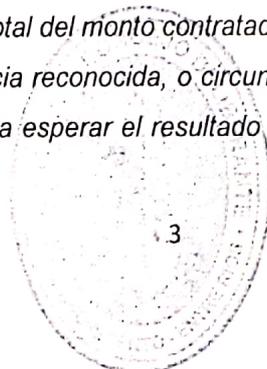
Telef. 03442-496189 o 496176

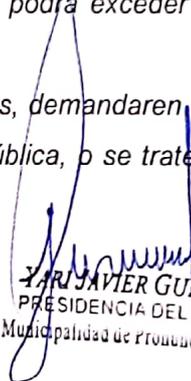
- a.1. Cuando sacada hasta segunda vez por licitación, no se hubiesen hecho ofertas o éstas no fueran admisibles.
- a.2. Cuando el concurso de precios o subasta pública o remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes. La contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado o desierto.
- a.3. Cuando se contrate con reparticiones oficiales nacional, provincial o municipal, como así también, entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria.
- a.4. Cuando se tratare de la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia.
- a.5. Cuando tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de probada competencia especial.
- a.6. Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no sea posible su sustitución por bienes similares. La marca de fábrica no constituye exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustituto conveniente.
- a.7. La adquisición de material docente o bibliográfico cuando la misma se efectúe a editoriales o a empresas que las representen en forma exclusiva.
- a.8. Cuando existan probadas razones de urgencia no previsibles, tales como, catástrofes sociales, económicas o sanitarias y no sea posible aplicar otro procedimiento y que su realización resienta seriamente el servicio, o cuando mediare una situación de emergencia en el ejido municipal o parte de él.
- a.9. La contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno.
- a.10. La compra de bienes en subastas públicas, en tales casos el Presidente Municipal, previo acto determinará fundadamente el precio máximo a abonarse en la operación.-

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso b) 3 del artículo 2º) de la presente se podrá contratar en forma directa vía excepción en los siguientes casos:

- b.1. Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto. El importe de estos trabajos no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) del total del monto contratado.
- b.2. Cuando trabajos de urgencia reconocida, o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no permita esperar el resultado de una licitación pública, o se trate de


BONNIA ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




YARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPIO DE PRONUNCIAMIENTO

10 de julio y Juana Deymonnaz

Pronunciamento (Entre Ríos)

Telef. 03442-496189 o 496176

aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable.

b.3. Cuando se trate de obras u objetos de arte o de técnica o de naturaleza especial, que solo pudieran confiarse a artistas, técnicos científicos, empresas u operarios especializados, cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos, o cuando los conocimientos para la ejecución sean poseídos por una sola persona.

b.4. Cuando realizado un llamado a licitación pública, no hubiese habido postor o no se hubieren hecho ofertas convenientes.

b.5. Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales o municipales.

b.6. Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectivo o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente.

ARTICULO 4º) DE FORMA.

Sala de sesiones veintidós de abril de dos mil veintidós. La presente ordenanza ha sido aprobada por cinco votos afirmativos y dos votos negativos de los señores Concejales presentes.-


BONINA ROMINA BELÉN
SECRETARÍA ADM. - H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento




JARI JAVIER GURNEL
PRESIDENCIA DEL H.C.D.
Municipalidad de Pronunciamento